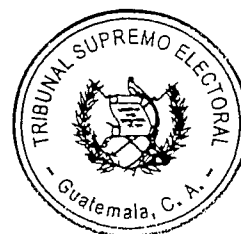




Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 88-2017

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que derivado de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, aprobadas mediante Decreto número 26-2016, compete al Tribunal Supremo Electoral, implementar el voto de los ciudadanos guatemaltecos que residen en el extranjero, además de cumplir con las demás obligaciones que le asigna dicha ley;

CONSIDERANDO:

Que asimismo, este Tribunal, con fecha 23 de marzo del presente año, conformó la UNIDAD DEL VOTO EN EL EXTRANJERO, bajo la coordinación del señor Magistrado Vocal I, Licenciado Julio René Solórzano Barrios;

CONSIDERANDO:

Que esta máxima autoridad electoral, no cuenta con experiencia en este tema, por lo que solicitó la cooperación horizontal al Tribunal Electoral de la República de Panamá, a efecto que brinde su apoyo, en el sentido de compartirnos su experiencia sobre algunos temas sustanciales relacionados con el voto en el extranjero, para su análisis posterior y coadyuvar de esa forma a adoptar decisiones al respecto;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de fecha 9 de mayo del presente año, este Tribunal acordó que concurren a dicho país, el Inspector General, la Directora Electoral, los Encargados de los Despachos de Auditoría y de la Dirección de Informática y el Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, del 28 de mayo al 1 de junio de 2017 y que el Doctor Heriberto Araúz Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la República de Panamá, en nota No. 338-MP-17 de fecha 19 de mayo del año en curso, confirma su apoyo a la solicitud formulada por este organismo electoral;

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Instruir al Director de Finanzas, para que en observancia a lo establecido en el "Reglamento de Gastos de Viático y Otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral", erogue el cien por ciento (100%) de la cantidad que



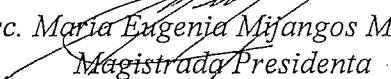
Tribunal Supremo Electoral

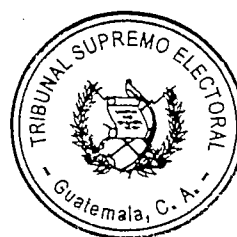
corresponde, en concepto de gastos de viático, a favor del Inspector General, la Directora Electoral, los Encargados del Despacho de Auditoría y de la Dirección de Informática y el Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, del 28 de mayo al 1 de junio del año en curso, más el costo de transporte aéreo que se ocasione, con motivo de su concurrencia al Tribunal Electoral de la República de Panamá, con el objeto de obtener apoyo en cuanto a la experiencia de ese Órgano Electoral, en el tema del VOTO EN EL EXTRANJERO;

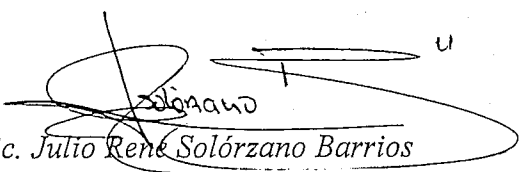
ARTÍCULO 2º El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

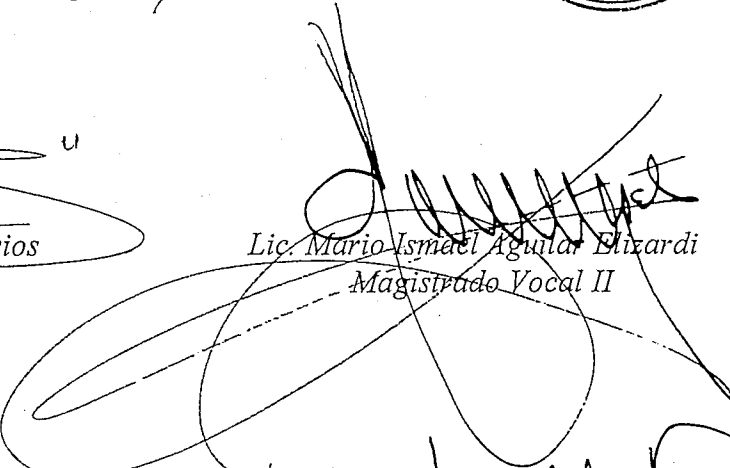
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.


COMUNÍQUESE:



Msc. Maria Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta



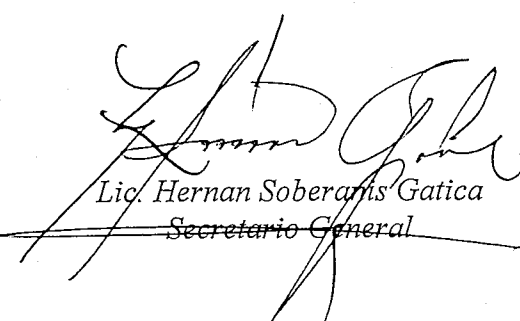

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Lic. Hernan Soberanis Gatica
Secretario General

